



E D I C T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CD. MANTE, TAM.

C. JORGE ERNESTO PAVON GONZALEZ
DOMICILIO IGNORADO.

-----El Licenciado LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2024, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JORGE ERNESTO PAVON GONZALEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:-----

--- A).- La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA**, contenido en ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (14,789), VOLUMEN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462) de fecha 12 de julio del 2007 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL BALDEMAR RODRIGUEZ GONZLAEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 207, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en el cual se constituyó sobre el inmueble ubicado CALLE AMAPOLA, NÚMERO 106, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS, CIUDAD MANTE, IDENTIFICADO CON LOTE 21, MANZANA 11, celebrado entre HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO con el carácter de ACREDITANTE celebró CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA con el **C.C. JORGE ERNESTO PAVON GONZALEZ**, a quien en lo sucesivo se le denomina "**EL ACREDITADO**" conforme a lo estipulado en las cláusulas financieras, en referencia al contrato celebrado en su cláusula **Décima Cuarta** Dicho instrumento se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo los SIGUIENTES DATOS: REGISTRO BAJO LA SECCIÓN PRIMERA, NÚMERO 70, LEGAJO 5064, SECCIÓN SEGUNDA, NÚMERO 982, LEGAJO 5-020, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DE CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS., El cual se exhibe como **anexo TRES**; y como consecuencia de lo anterior se proceda a la ejecución de la Garantía Hipotecaria y cumplimiento del contrato citado en sus términos.

---- B).- El pago de la cantidad de 33,959.88 UDIS equivalente a \$248, 289.79 (DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N) por concepto de SALDO INSOLUTO A RECLAMAR al 30 (treinta)de abril de 2022 (Dos mil veintidós) más lo que se adeude y y actualice en valor al momento de ejecución del presente juicio,

---- C).- El pago de la cantidad de 555.84 UDIS equivalente a \$4,063.89 pesos (CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de SEGUROS al 30 (treinta) de abril 2022 (Dos Mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al término del presente juicio.

---- D).- El pago de la cantidad de 3,564.00 UDIS equivalente a 26,057.36 pesos (VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de COMISIÓN ADMINISITACIÓN al 30 (treinta) de

abril 2022 (Dos mil veintidós), más lo que siga generando y actualice en valor al término del presente juicio.

---- E).- El pago de la cantidad de 805.53 UDIS equivalente a \$ 5,889.41 pesos (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de COMISIÓN COBERTURA al 30 (treinta) de abril 2022 (Dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al término del presente juicio.

---- F).- El pago de la cantidad de 10,697.36 UDIS equivalente a \$ 78,211.28 pesos (SETENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS ONCE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES MORATORIOS al 30 (treinta) de abril de 2022 (Dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al término del presente juicio.

---- G).- El pago de la cantidad de 203.76 UDIS equivalente a \$ 1,489.73 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 73/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES ORDINARIOS al 30 (treinta) de abril de 2022 (Dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al término del presente juicio.

--- H).- Autorización judicial para que se proceda a vender en pública subasta el bien inmueble sobre el cual se constituyó la Garantía Hipotecaria y que con su producto se paguen las prestaciones que se reclama en este juicio.

--- I).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio

-----Por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a el demandado JORGE ERNESTO PAVON GONZALEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por tres veces consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO 602, PTE., ENTRE CONDUEÑOS Y VIAS DEL FERROCARRIL, CÓDIGO POSTAL 89800, ZONA CENTRO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.-DOY FE.-----

CD. MANTE, TAM., 26 DE FEBRERO DE 2025

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y

eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

BCG*

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000028900272

Archivo Firmado: 66_EDICTO_EX_00044-2024_41_25-02-2025_15-07-43.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CLAUDIA ADRIANA OBREGON BALLADARES	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018363	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-26T14:32:30Z / 2025-02-26T08:32:30-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	ab ed d6 2b 5c 38 02 03 10 14 27 85 ff 56 00 00 52 c4 ec 92 01 24 58 70 5f 48 c1 7a 70 41 00 df f0 58 f6 63 65 04 b0 fe 2b 59 77 5b e3 6f a3 3f 3d ca 89 7b 1e 6d c6 a6 45 0d 7f c8 58 ea b4 c4 a7 e7 20 8e 2d 3f 81 f0 d5 b5 21 db c6 b6 c1 47 7d 4a 6a 6e 6a 49 af 09 18 d7 97 57 20 09 cd 5c 5e b7 64 ec 25 4c d7 8d f1 aa bc 0e 90 4c ae 46 64 0a df d1 4d b2 49 42 8a 4d 92 80 da a4 e4 cd 27 af 2f e2 61 85 0c 87 13 b8 a3 05 ef 20 8c b6 11 5e 08 2b 92 26 8e 32 38 27 5f 53 f9 e7 4e 82 18 58 d0 b2 8c 1c 32 2e 9b c5 3d 52 62 21 d0 b2 b9 62 ce 2a 3e a1 6b da 2f 42 5c b0 4c 28 d2 5b 0d 9e 73 c5 7a bd da 56 72 df 32 d7 fd 9d 13 65 71 ef 16 3e 40 c6 f1 b9 fc 58 bf 82 94 43 9d 36 40 b2 14 f5 e2 d7 e4 d5 fb e3 1d dc db 8a f3 f9 c2 16 b3 99 d3 07 e4 39 da b9 02 bd f3 c7 11 f2			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-26T14:32:31Z / 2025-02-26T08:32:31-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018363			

